

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Solicitud de Determinación de
Confidencialidad Exhibit A de 12, 18, 26 de
marzo, 1 y 9 de abril de 2022 (Reporte
Confidencial sobre Gestiones con
Aseguradoras y Comunicaciones).

RESOLUCIÓN Y ORDEN

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), en cada una de las siguientes fechas: 12,¹ 18² y 26³ de marzo de 2022, y el 1 y 9⁴ de abril de 2022, un documento titulado *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad*, (“Solicitud de Confidencialidad”) en el caso de epígrafe, en cumplimiento con las órdenes del 28 de julio y 24 de septiembre de 2020 emitidas por el Negociado de Energía. En la Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de cada documento incluido como Exhibit A.

La Autoridad expone que el Exhibit A contiene comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, sobre los reclamos de seguros realizados por los daños sufridos por Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de otras facilidades para generación de emergencia, que es confidencial. A su vez, señala que ha presentado una reclamación por gastos adicionales de combustible. La Autoridad sostiene que el documento contiene información sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras, mientras estas continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas, y que, además, contiene interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo dichas pólizas. Por lo tanto, la Autoridad sostiene que las negociaciones de ajuste de reclamos es un proceso iterativo que por su naturaleza no son definitivas. Por tal razón, la Autoridad sostiene que la información contenida en el Exhibit A está protegida y exenta de divulgación pública, por lo que debe ser considerada como confidencial. Cabe señalar que el Exhibit A fue presentado sellado.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014¹ establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un tratamiento privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende que merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que “[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida”. En tal caso, el Negociado de Energía “otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia

¹ Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fecha de 11 de marzo de 2022 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 12 de marzo de 2022.

² Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fecha de 18 de marzo de 2022 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 18 de marzo de 2022.

³ Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fecha de 26 de marzo de 2022 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 26 de marzo de 2022.

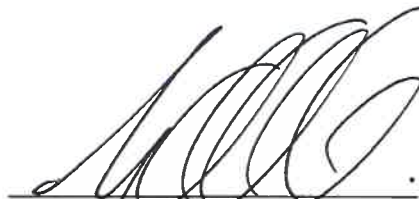
⁴ Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fecha de 1 de abril de 2022 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 1 de abril de 2022. Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fecha de 9 de abril de 2022 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 9 de abril de 2022



y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial.”

Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a su solicitud, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para todos los documentos incluidos en cada Solicitud de Confidencialidad como Exhibit A en las fechas antes indicadas.

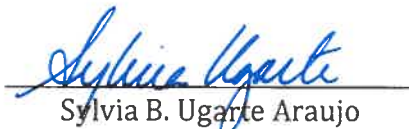
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

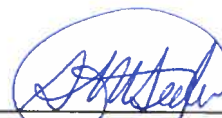


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 11 de abril de 2022. Los Comisionados Asociados Ángel R. Rivera de la Cruz y Ferdinand A. Ramos Soegaard no intervinieron. Certifico, además, que el 11 de abril de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de abril de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaría

